

Orden de 5 de Octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas para cursar Estudios Superiores de Música y Danza en Conservatorios Superiores de España durante el curso 2007-2008.

La Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha tiene el compromiso de fomentar las enseñanzas artísticas especialmente las referidas a la música y la danza.

Para cumplir el objetivo de extender e impulsar los estudios profesionales de música y danza, y para facilitar y estimular el acceso a la formación superior del alumnado de música de Castilla-La Mancha, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha decidido conceder ayudas que compensen los gastos que ocasionan estos estudios fuera de la Comunidad a los alumnos que no reciban ayudas por parte de otras Instituciones públicas o privadas.

Por ello, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, en la presente Orden se establece el procedimiento de concesión de dichas ayudas quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, DISPONGO convocar las ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera : Objeto de la convocatoria y beneficiarios.

Se convocan ayudas para la realización de estudios de Grado Superior de Música y Danza, durante el curso 2007-2008, dirigidas a alumnos y alumnas de Castilla-La Mancha que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en Conservatorios Superiores de cualquiera de las Comunidades Autónomas de España que no reciban beca o ayuda para estos mismos estudios de las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia ni de ninguna otra institución nacional o internacional, tanto pública como privada y no simultaneen estos estudios con otros estudios superiores exceptuando los estudios realizados en la UNED o estudios virtuales.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que cursen Estudios Superiores de Música para una segunda o sucesiva especialidad musical.

Segunda : Tipos de ayuda.

Modalidad A) Ayudas para residencia fuera del domicilio familiar.

Modalidad B) Ayudas por desplazamiento habitual.

Ambas ayudas son incompatibles entre sí, por lo que sólo se podrá solicitar una de ellas.

Tercera : Requisitos de los solicitantes.

a) Ser residente en Castilla-La Mancha con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

- b) Haber obtenido una media de 5 puntos o más en las calificaciones del último año cursado o calificación de apto en las pruebas de acceso directo.
- c) Encontrarse matriculado en un Conservatorio Superior de música o danza en alguno de los cursos de los planes de estudio vigentes conducentes a la obtención del Título de Grado Superior. En todos los casos el solicitante deberá estar matriculado en un número de créditos igual o superior al resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan o de un curso completo. En el caso de simultanear dos especialidades musicales, el solicitante deberá estar matriculado en un número de créditos igual o superior al resultado de dividir el total de los créditos que integran los dos planes de estudios entre el número de años de las dos especialidades.
- d) Haber solicitado beca de las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de estos mismos estudios circunstancia ésta que deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la base novena.
- e) No ser beneficiarios de beca o ayuda para estos mismos estudios concedida por ninguna otra institución nacional o internacional, pública o privada.
- f) Tener, el beneficiario o en su defecto el declarante principal de la unidad familiar, domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- g) Tener una renta per cápita inferior a 12.000 €.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No estar en posesión de la titulación superior de otra especialidad musical.
- j) No estar cursando otros estudios superiores exceptuando los estudios realizados en la UNED o estudios virtuales.
- k) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta : Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, según modelo que figura como Anexo en esta convocatoria podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Registros de las oficinas públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo postal, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Mediante fax (925-24-74-74. Servicio de Programas Educativos).
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos siempre y cuando el solicitante tenga firma electrónica autorizada, cumplimentando el Anexo de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria publicada en la página web institucional del portal de la educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (www.educa.jccm.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de noviembre de 2007.

Quinta : Documentos a aportar por los solicitantes.

1. Todos los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar el Anexo de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Los solicitantes, junto con el Anexo de solicitud, podrán presentar la siguiente documentación mediante fotocopia compulsada:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado de residencia en una localidad de Castilla-La Mancha en el que se especifique expresamente la fecha de empadronamiento.
- c. Certificado de estar matriculado en un Conservatorio Superior de música o danza de España con expresión del número, denominación y carga lectiva de las asignaturas que va a cursar.
- d. Las personas que solicitan por primera vez esta ayuda deberán presentar el expediente académico en el que consten las calificaciones obtenidas el curso académico anterior. Los beneficiarios de la convocatoria 2006-2007 sólo deberán mandar el expediente académico en el caso de que no hubieran superado todas las asignaturas de las que estaban matriculados en la convocatoria de junio.
- e. Documento acreditativo de haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Ciencia a que hace referencia la base anterior.
- f. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006, de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a presentarla. De no estar obligados a presentar Declaración de Renta, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado, salvo que expresamente autoricen su consulta a través de medios informáticos o telemáticos, estando condicionada esta autorización a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- g. Documento acreditativo de que el solicitante o, en su defecto, el declarante principal tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- h. Declaración jurada del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Declaración jurada del solicitante en la que se exprese que no ha cursado o está cursando otra especialidad musical.
- j. Declaración jurada del solicitante de no estar cursando otros estudios superiores exceptuando los realizados en la UNED o estudios virtuales.
- k. Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Una vez dictada propuesta de Resolución, los beneficiarios que no hayan aportado ninguna documentación, deberán acreditar los datos consignados en el Anexo de solicitud, presentando a requerimiento de la Administración los documentos enumerados en el punto 2.

Sexta : Comisión de selección.

La selección de los candidatos será realizada por una Comisión formada por:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos o persona en quien delegue.

Vocales: La persona titular del Servicio de Programas Educativos.

Un director o directora de Conservatorio de Música de Castilla-La Mancha nombrado por la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos.

Una persona titular de la Asesoría de la Dirección General de Formación Profesional.

Secretario: La persona titular de la Jefatura de Sección de Programas Educativos.

Séptima: Procedimiento y criterios de selección.

La Comisión de selección realizará la evaluación de las solicitudes y hará la propuesta de resolución estimatoria condicionada, aplicando los siguientes criterios valorativos:

- Expediente académico que será valorado de 0 a 3 puntos:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 8: 2 puntos
- De 8,01 a 10: 3 puntos

- Declaración de la renta que será valorada de 0 a 3 puntos según los siguientes tramos de renta per cápita:

- De 0 € a 4.500 € : 3 puntos
- De 4.501 € a 6.500 € : 2 puntos
- De 6.501 € a 8.500 € : 1 punto
- De 8.501 € a 12.000 € : 0 puntos

En caso de empate se priorizará el expediente académico. Las rentas per cápita que superen 12.000 € quedarán excluidas de la convocatoria.

Octava: Propuesta de Resolución y plazos.

1. Baremadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima, el órgano competente para su tramitación, recabará de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la ayuda y a los 15 primeros de la lista de reserva que no hubieran aportado la documentación requerida, los documentos acreditativos de la veracidad de los datos declarados en la solicitud, para su comprobación.

2. A los citados efectos se procederá a notificar la propuesta de Resolución a los interesados, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos correspondientes. En caso de que la solicitud se haya realizado por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el citado requerimiento, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos justificativos.

3. Si el interesado no presentase en plazo la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediendo a proponer como beneficiario a los integrantes de la lista de reserva por su orden, que hubieran presentado toda la documentación exigida en tiempo y forma.

Novena: Modalidades, dotación económica, forma de justificación y abono de las ayudas.

1. Modalidad A: Ayudas para gastos de residencia fuera del domicilio familiar.

Se concederán ayudas por un importe máximo de 2.186 € en concepto de residencia durante el curso académico –de septiembre a junio como máximo- fuera del domicilio familiar.

Modalidad B: Ayudas para gastos de desplazamiento habitual desde el domicilio familiar al Conservatorio Superior.

Se concederán ayudas máximas según los siguientes tramos kilométricos:

Hasta 50 Km : 503 €

De 51 Km. a 75 Km.: 673 €

De 76 Km. a 100 Km.: 847 €

A partir de 101 Km.: 1.011 €

2. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, y siempre antes del 31 de julio de 2008, presentando justificantes de los gastos relativos al alojamiento –alquiler o mensualidad de residencia, agua, luz, calefacción y manutención- o a los desplazamientos de los beneficiarios según la modalidad de ayuda concedida.

Además de los justificantes de gasto, será imprescindible la presentación de la carta de denegación de la beca del Ministerio de Educación y Ciencia y un certificado expedido por el Conservatorio Superior en el que se especifiquen las asignaturas matriculadas y las calificaciones obtenidas.

De no realizarse la justificación de los gastos en el plazo establecido, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la ayuda.

3. La ayuda se hará efectiva en un solo libramiento una vez recibida en la Consejería de Educación y Ciencia (Servicio de Programas Educativos) la documentación antes mencionada.

El gasto que se autoriza queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

La presente convocatoria implica un compromiso de gasto cuyo importe total asciende a 214.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 18.03.G/423A 487.11 de los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia del ejercicio económico de 2008.

Décima: Resolución de la convocatoria y publicidad.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos resolver las solicitudes presentadas por delegación del titular de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo figurar tal circunstancia en la Resolución que se dicte.

2. El plazo para dictar Resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, transcurrido el cual, sin dictar Resolución y notificación expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes. Dicha Resolución, con relación de beneficiarios, reservas y excluidos, se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web institucional del portal de la educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es) en el plazo máximo de un mes desde la Resolución; la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación personal.

3. En caso de que la Resolución de la solicitud sea denegatoria, se notificará al interesado por correo postal, junto con una copia de la solicitud en los casos en que esta se haya presentado mediante llamada al teléfono 012.

4. Contra la Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, si bien, potestativamente, y con carácter

previo, se puede interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán sujetos a las prescripciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002.

Los beneficiarios estarán obligados a declarar la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Duodécima: Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste real de la actividad a realizar por el beneficiario.

Así mismo, los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán sujetos a las prescripciones establecidas por los artículos 77 y siguientes de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de infracciones y sanciones administrativas.

La revocación o modificación de las ayudas concedidas, el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y el régimen sancionador aplicable a los beneficiarios será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de Diciembre.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, será causa de modificación o revocación de la resolución dictada y, en su caso, causa de reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente, la renuncia del beneficiario a la ayuda concedida con carácter previo al inicio de la actividad o una vez iniciada la misma. El beneficiario deberá comunicar y justificar la renuncia ante la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos, que dictará la resolución de revocación o modificación que proceda, y en su caso, acordará el reintegro de las cantidades que corresponda. Si la renuncia se produce una vez iniciada la actividad, a la comunicación se acompañará un informe sobre el trabajo realizado hasta ese momento, visado por la el Conservatorio Superior que lo acoge, y la justificación de los gastos realizados. En todo caso, la resolución que se dicte tendrá en cuenta la buena o mala fe del beneficiario, la diligencia en la previsión de los motivos de la renuncia y el criterio de proporcionalidad.

Decimotercera: Disponibilidad de justificantes de gasto.

La documentación relativa a la aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia estará sometida a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho Órgano.

Decimocuarta: Disposiciones Finales.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.
2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 5 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA,

José Valverde Serrano